



Registro de uniones de hecho

<i>Procedimiento</i>	<i>Alta en el Registro Municipal de Uniones no matrimoniales</i>
<i>Solicitud específica</i>	https://www.ponferrada.org/es/tramites-municipales/formularios-uniones-hecho-ayuntamiento-ponferrada (Ficheros disponibles)
<i>¿En qué consiste y cuál es su fin?</i>	Procedimiento mediante el cual se pretende darse de alta en el Registro Municipal de uniones no matrimoniales
<i>¿Quién puede solicitar la inscripción?</i>	Los miembros de la unión de hecho que acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Ser mayores de edad o menores emancipados. b) No tener parentesco en línea recta por consanguinidad o adopción, ni colateral por consanguinidad o adopción hasta el segundo grado. c) No estar ligados por vínculo matrimonial no separados judicialmente. d) No formar unión de hecho con otra persona. e) Estar empadronado ambos convivientes en el municipio de Ponferrada. Se deberá acreditar una convivencia libre, consentida y actual que implique una relación de afectividad entre los solicitantes, durante al menos los 12 meses inmediatos anteriores a la solicitud. No será exigible acreditar la convivencia previa con una duración mínima de 12 meses, cuando los solicitantes tengan descendencia en común, bastando en estos casos acreditar la convivencia en un mismo domicilio.
<i>Proceso</i>	Los interesados presentarán la solicitud normalizada y la documentación requerida en el Registro General del Ayuntamiento. Los solicitantes expresarán personal y conjuntamente su voluntad de constituirse en pareja de hecho ante el encargado del Registro. La comparecencia podrá efectuarse por medio de apoderado con poder especial para ello.
<i>Documentación necesaria a aportar</i>	- DNI, tarjeta de identidad de extranjero, certificado de inscripción en el Registro de ciudadanos de la Unión Europea, pasaporte o título de viaje válido y en vigor, además de cuando no se posea la nacionalidad de uno de los Estados miembros de la Unión Europea o de otro Estado parte del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, el correspondiente visado de entrada cuando así lo disponga el Reglamento CE 2018/1806. - Acreditación de la emancipación inscrita en el Registro Civil. - Certificado del estado civil expedido por el Registro Civil y en el caso de extranjeros por su embajada o consulado. - La previa convivencia libre, estable e ininterrumpida durante al menos 12 meses continuados en relación de afectividad, se comprobará mediante la acreditación del empadronamiento de ambos en el mismo domicilio, durante dicho plazo.



Ayuntamiento de Ponferrada

	<p>La convivencia podrá acreditarse mediante: certificación padronal o certificación de otro registro administrativo de uniones de hecho. En el caso de no poder acreditarse por ninguno de estos medios, será necesaria la declaración de dos testigos mayores de edad, en pleno ejercicio de sus derechos civiles, que comparezcan ante el encargado del Registro y formalicen la declaración correspondiente según el modelo recogido en el anexo II de la Ordenanza Municipal que regula el Registro de uniones de hecho del Ayuntamiento de Ponferrada</p> <p>- El empadronamiento en el municipio de Ponferrada se comprobará de oficio por el gestor del expediente.</p>
<i>Plazos</i>	<p>Subsanación: 10 días Tramitación del proceso: 1 mes</p>
<i>Gestión del proceso</i>	<p>Área responsable: Concejalía Delegada de Infraestructuras Órgano de tramitación: Secretaría General Órgano de resolución: Alcalde o el concejal delegado</p>
<i>Desarrollo</i>	<p>Tramitación: telemática o presencial Notificación: correo postal o electrónico Silencio administrativo: desestimación Impugnación: contra la denegación de la inscripción podrá interponerse recurso potestativo de reposición</p>



Registro de uniones de hecho

<i>Procedimiento</i>	<i>Baja en el Registro Municipal de Uniones no matrimoniales</i>
<i>Solicitud específica</i>	https://www.ponferrada.org/es/tramites-municipales/formularios-uniones-hecho-ayuntamiento-ponferrada (Ficheros disponibles)
<i>¿En qué consiste y cuál es su fin?</i>	Procedimiento mediante el cual se pretende darse de baja en el Registro Municipal de uniones no matrimoniales
<i>¿Quién puede solicitar la inscripción?</i>	Los miembros de la unión de hecho que acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Ser mayores de edad o menores emancipados. b) No tener parentesco en línea recta por consanguinidad o adopción, ni colateral por consanguinidad o adopción hasta el segundo grado. c) No estar ligados por vínculo matrimonial no separados judicialmente. d) No formar unión de hecho con otra persona. e) Estar empadronado ambos convivientes en el municipio de Ponferrada. Se deberá acreditar una convivencia libre, consentida y actual que implique una relación de afectividad entre los solicitantes, durante al menos los 12 meses inmediatos anteriores a la solicitud. No será exigible acreditar la convivencia previa con una duración mínima de 12 meses, cuando los solicitantes tengan descendencia en común, bastando en estos casos acreditar la convivencia en un mismo domicilio.
<i>Motivos</i>	<ul style="list-style-type: none">- De común acuerdo de los miembros de la unión de hecho.- Por decisión unilateral de uno de los miembros de la unión.- Por muerte de uno o ambos miembros de la unión de hecho.- Por separación de hecho de más de 6 meses de los miembros de la unión de hecho.- Por matrimonio de uno o de ambos miembros de la unión.- Cuando por traslado del domicilio habitual uno o ambos miembros no se encuentran empadronados en el municipio en Ponferrada.- Cuando se trate de convivientes extranjeros que incurran en el incumplimiento de su obligación de renovar o confirmar su inscripción padronal, y el Ayuntamiento hubiera procedido a resolver su baja en el padrón municipal de habitantes por inclusión indebida.
<i>Proceso</i>	Los miembros de la unión de hecho están obligados, conjunta o individualmente, a solicitar la cancelación en el Registro Municipal de Uniones de Hecho, cuando concurren cualesquiera de los casos que den lugar a la extinción de la unión.



Ayuntamiento de Ponferrada

	<p>Si por parte del Ayuntamiento se tuviera conocimiento de que se da alguna de las causas que supongan la extinción o modificación de la unión de hecho y no se comunicara por ninguno de sus componentes, podrá iniciar de oficio el oportuno expediente, acreditando en el mismo la circunstancia que lo motiva. La apertura de este expediente supondrá dar traslado del mismo a los interesados para presentar alegaciones. De no presentarse o resueltas las presentadas, y a la vista de la documentación que lo forme, la Alcaldía, previo informe de la Secretaría General, dictará resolución declarando, extinguida o modificada la unión de hecho, o por el contrario, ordenando el archivo del expediente. Excepcionalmente, y si como consecuencia de resoluciones administrativas o judiciales firmes se acreditaran circunstancias que por sí mismas desvirtuaran la esencia de la unión de hecho, se ordenará la cancelación sin más trámites</p>
<i>Documentación a aportar</i>	<p>- Solicitud firmada por los dos o uno de los miembros de la unión - DNI del o los firmantes</p>
<i>Plazos</i>	<p>Alegaciones: 15 días</p>
<i>Gestión del proceso</i>	<p>Área responsable: Concejalía Delegada de Infraestructuras Órgano de tramitación: Secretaría General Órgano de resolución: Alcalde o el concejal delegado</p>
<i>Desarrollo</i>	<p>Tramitación: telemática o presencial Notificación: correo postal o electrónico Silencio administrativo: desestimación Impugnación: contra la decisión tomada podrá interponerse recurso potestativo de reposición</p>



Registro de uniones de hecho

<i>Procedimiento</i>	<i>Inscripción marginal en el Registro Municipal de Uniones no matrimoniales</i>
<i>Solicitud específica</i>	https://www.ponferrada.org/es/tramites-municipales/formularios-uniones-hecho-ayuntamiento-ponferrada (Ficheros disponibles)
<i>¿En qué consiste y cuál es su fin?</i>	Es objeto de inscripción marginal los pactos válidos de los miembros de la unión de hecho, sobre sus relaciones económicas durante su convivencia y sobre la liquidación de las mismas, así como aquellas modificaciones que sin disolver la unión de hecho, afecten a los datos de la inscripción constitutiva como el nacimiento de hijos comunes o adopciones, cambio de domicilio dentro del municipio u otros hechos o circunstancias que resulten relevantes y afecten a la unión
<i>¿Quién puede solicitar la inscripción?</i>	Los miembros de la unión de hecho que acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Ser mayores de edad o menores emancipados. b) No tener parentesco en línea recta por consanguinidad o adopción, ni colateral por consanguinidad o adopción hasta el segundo grado. c) No estar ligados por vínculo matrimonial no separados judicialmente. d) No formar unión de hecho con otra persona. e) Estar empadronado ambos convivientes en el municipio de Ponferrada. Se deberá acreditar una convivencia libre, consentida y actual que implique una relación de afectividad entre los solicitantes, durante al menos los 12 meses inmediatos anteriores a la solicitud. No será exigible acreditar la convivencia previa con una duración mínima de 12 meses, cuando los solicitantes tengan descendencia en común, bastando acreditar la convivencia en un mismo domicilio.
<i>Proceso</i>	Podrá efectuarse simultánea o posteriormente a la inscripción constitutiva y se hará en extracto haciendo referencia al documento que le sirve de soporte, que se archivará en el expediente de la unión
<i>Documentación a aportar</i>	- Solicitud cumplimentada por el firmante o los firmantes - DNI del o los firmantes En función del hecho sobre el que se quiera dejar constancia: - Libro de Familia - Pactos o capitulaciones matrimoniales - Certificación padronal de cambio de residencia
<i>Gestión del proceso</i>	Área responsable: Concejalía Delegada de Infraestructuras Órgano de tramitación: Secretaría General Órgano de resolución: Alcalde o el concejal delegado
<i>Desarrollo</i>	Tramitación: telemática o presencial Notificación: correo postal o electrónico